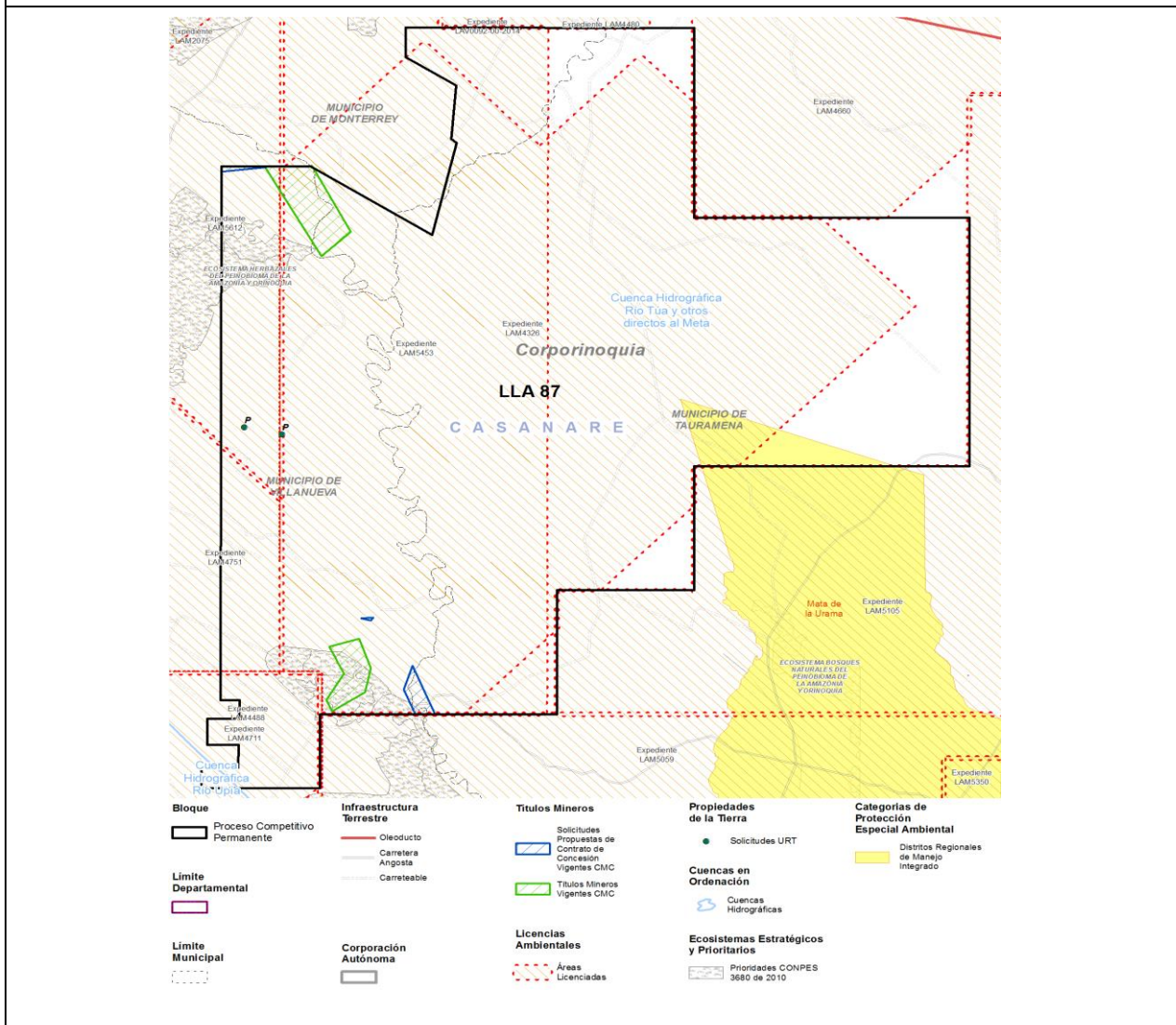


<b>Nombre del Área de Interés:</b>	<b>LLA 87</b>
------------------------------------	---------------

Departamento (s)	Municipios	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CASANARE	MONTERREY, TAURAMENA Y VILLANUEVA	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	SI
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	NO
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		NO
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		NO
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos de Interés		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		SI

<b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	<b>NO</b>
	b) Cables Submarinos	<b>NO</b>
	c) Boyas y ayudas para la navegación	<b>NO</b>
<b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>	a) Títulos Mineros Otorgados	<b>SI</b>
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	<b>SI</b>
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	<b>NO</b>
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	<b>NO</b>
<b>10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización</b>	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	<b>SI</b>
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	<b>SI</b>
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	<b>SI</b>
<b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)	
	e) Producto Interno Bruto - PIB	
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	

### 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

#### a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

##### Distritos de Manejo Integrado (Públicas)

Distrito de Manejo Integrado es un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.5).

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Es así, como el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA mediante el Acuerdo No.200.12.01.07.008 del 16 de noviembre de 2007 declaró como área protegida pública del orden regional y bajo la categoría de Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, posteriormente, el mismo Consejo Directivo a través del Acuerdo No. 1100.02-2-15-006 del 19 de junio de 2015 lo homologó como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Mata de la Urama, el cual se traslapa en 808,63 hectáreas con el Área de Interés, lo que corresponde al 1,86% del área del Área de Interés a ofertar.

El artículo Cuarto del citado Acuerdo No. 1100.02-2-15-006 del 19 de junio de 2015 estableció la siguiente Zonificación Ambiental:

**1. Zona de Preservación (2.791,24 ha):** Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana.

Esta zona se deberá mantener como intangible con el ánimo de lograr los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona deberá catalogarse como de restauración (Decreto 2372 de 2010).

**Parágrafo.** Esta zona es de gran importancia ambiental y fragilidad ecológica, por presentar bosques riparios, mata de monte, ronda de esteros, caños y cuerpos de agua, la cual se consideran de muy alta sensibilidad, cuya composición, estructura y función ayudan en el mantenimiento y conservación de la fauna y flora silvestre.

**2. Zona de Restauración (1.243,17 ha):** Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En la zona de restauración se puede llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Esta zona es transitoria hasta que se alcance el estado de conservación deseado, conforme a los objetivos de conservación del área a proteger, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación.

**Parágrafo.** Se incluyen dentro de esta zona algunos bosques y rastrojos dispersos que se encuentran asociados a cuerpos de agua incluidos en la zona de interés, la recuperación de estas áreas permitirá ampliar el tamaño de las coberturas boscosas existentes, así como unir relictos de bosque para conformar corredores biológicos que permitan la conectividad ecológica y faciliten la movilidad de especies de fauna silvestre, y evitar así la erosión genética.

**3. Zona de Uso Sostenible (15.919,33 ha):** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

**a) Subzona para el aprovechamiento sostenible.** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración. Esta Subzona está conformada por varios lotes de terreno que sumados dan una sub-área de 751,80 hectáreas.

**b) Subzona para Desarrollo.** Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. Esta Subzona comprende un área de 15.167,53 hectáreas.

De acuerdo con la zonificación, para realizar actividades de exploración y producción de hidrocarburos, estas deben ser compatibles con los objetivos de conservación, es así que la autorización de actividades de exploración sísmica deberán ser aprobadas por la Corporación una vez se presenten las medidas de manejo ambiental reglamentadas por esta, y para actividades de perforación exploratoria, al momento de presentar el EIA ante la ANLA, se deberán contemplar estas restricciones para que la ANLA se pronuncie al respecto en el trámite de solicitud de licencia ambiental.

Fuente: SHAPE: RUNAP\_REGIONAL.shp

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES\_CONSERVACION\_COLOMBIA.shp

## 7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

### a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se evidencian **dos (2) procesos de solicitud de restitución de tierras en estado "Preliminar"**.

Los Polígonos en estado **Preliminar "P"**, hacen referencia a una identificación inicial aproximada del área solicitada en restitución antes del proceso de georreferenciación e inscripción en el registro.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: Centroides\_Solicitudes\_proceso\_BQS\_PROCESO\_COMPETITIVO\_PERMANENTE\_060618.shp

## 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

### a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian dos (2) Títulos Mineros Otorgados.

### b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian tres (3) solicitudes de Títulos Mineros.

Fuente: SHAPE: SOLICITUDES\_PROPUUESTAS\_DE\_CONTRATO\_DE\_CONCESION\_VIGENTES\_CMC\_06\_08\_2018.shp y SHAPE: TITULOS\_MINEROS\_VIGENTES\_CMC\_06\_08\_2018.shp

## 10. LICENCIAS AMBIENTALES

### a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA	
			Ha	%
LAM4326	PETROBRAS COLOMBIA LIMITED	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA BALAY	30.831,5	70,8
LAM5453	PETROBRAS COLOMBIA LIMITED	ÁREA DE INTERÉS DE DESARROLLO DEL CAMPO BALAY	19.137,4	43,9
LAM4751	PETROMINERALES COLOMBIA LTDA	AREA DE INTERES LLANOS 31	1.527,5	3,5
LAM4488	PETROMINERALES COLOMBIA LTDA	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA CORCEL NORESTE	1.422,9	3,3
LAM4711	PETROMINERALES COLOMBIA LTDA	CAMPO DE PRODUCCION CORCEL II	1.425,2	3,3
LAM5612	PETROMINERALES COLOMBIA LTDA	ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS 31- II.	2.327,2	5,3

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2018. SHAPE: Areas Licenciadas.shp

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

### b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019017914-2-000 del 15 de febrero de 2019, respecto a proyectos de otros sectores en proceso de licenciamiento ambiental o con licencia ambiental (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencia que hay dos proyectos de infraestructura y energía en el área LLA 86.

AREA ANH	EXPEDIENTE	PROYECTO	SECTOR
LLA 87	LAM4978	LÍNEA ELÉCTRICA DE 230 KV SUBESTACIÓN CHIVOR-CAMPO RUBIALES	Energía

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019

### c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019017914-2-000 del 15 de febrero de 2019, en el Área de Interés Llanos 87 se encuentran las Áreas Regionalizadas Casanare y Alto Vichada, río Guarrojo y Muco.

## 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS DE INTERÉS

### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- \* Alto: > 50
- \* Medio Alto: 21 - 50
- \* Medio: 11 - 20
- \* Mínimo: 1 - 10
- \* No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
		ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD
CASANARE	MONTERREY	0,31	No Significativo	Baja
	TAURAMENA	0,26	No Significativo	Baja
	VILLANUEVA	0,92	No Significativo	Baja

Fuente: IDEAM

### b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CASANARE	MONTERREY	10.011	88%	1.410	12%	11.421
	TAURAMENA	10.197	64%	5.699	36%	15.896
	VILLANUEVA	17.331	84%	3.399	16%	20.730
<b>TOTAL</b>		<b>37.539</b>	<b>78%</b>	<b>10.508</b>	<b>22%</b>	<b>48.047</b>

Fuente: DANE CENSO 2005

### c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- \* Sobresaliente: > 80
- \* Satisfactorio: > 70 y < 80
- \* Medio: > 60 y < 70
- \* Bajo: > 40 y < 60
- \* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CASANARE	MONTERREY	80,61%	Sobresaliente
	TAURAMENA	73,95%	Satisfactorio
	VILLANUEVA	82,16%	Sobresaliente

Fuente: Evaluación del desempeño integral de los municipios, DNP 2013

#### d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
CASANARE	78,0%	78,8%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

#### e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE	CONTRIBUCIONES
CASANARE	11º de 33	2,1	7,4	0,2

Fuente: DANE 2014

#### f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
CASANARE	MONTERREY	27,24%
	TAURAMENA	33,73%
	VILLANUEVA	31,92%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

#### g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra cocensal	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia 2 (H) %
CASANARE	192,406	87,435	45,4	82,905	68,786	82,9
MONTERREY	9,791	4,564	46,6	1,410	1,035	73,4
TAURAMENA	10,177	4,506	44,3	4,604	3,477	75,5
VILLANUEVA	17,299	8,535	49,3	3,208	2,523	78,6

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.



## PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD		RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Parques Nacionales Naturales de Colombia	JULIA MIRANDA LONDOÑO Directora General	20194310012451 Id: 362007 del 18/01/2019	1/02/2019
Ministerio del Interior	LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES Director de Consulta Previa	20194310012441 Id: 362006 del 18/01/2019	31/01/2019
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO Director (E) de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	20194310012411 Id: 362003 del 18/01/2019	2/02/2019
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General	20194310012281 Id: 361975 18/01/2019	8/02/2019
Agencia Nacional de Minería - ANM	SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA Presidenta	20194310012271 Id: 361973 del 18/01/2019	7/02/2019
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director General	20194310012261 Id: 361972 del 18/01/2019	1/02/2019
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director	20194310012201 Id: 361933 del 18/01/2019	1/02/2019
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA	MARTHA PLAZAS ROA Directora General	20194310012171 Id: 361927 del 18/01/2019	22/02/2019
Gobernación del Casanare	JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ Gobernador de Casanare	20191000011961 Id: 361899 del 18/01/2019	22/02/2019
Alcaldía de Monterrey	ORLANDO MARTÍNEZ AVILA Alcalde Municipal	20194310012021 Id: 361905 del 18/01/2019	12/02/2019
Alcaldía de Tauramena	JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO Alcalde Municipal	20194310011921 Id: 361891 del 18/01/2019	12/02/2019
Alcaldía de Villanueva	RUTH YANETH BOHÓRQUEZ PEÑA Alcaldesa Municipal	20194310011891 Id: 361886 del 18/01/2019	12/02/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

### NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: abril 23 de 2019

<b>Editado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado:</b>
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co

La actualización y ajustes realizados en la versión del 23 de abril correspondió a:

1. En el numeral 10 se incorporó el tema de la presencia o no de licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos otorgadas por la ANLA y si el área de Interés de hidrocarburos se encuentra en zonas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA.
2. En el numeral 11 se incorporó el literal g) Índice de Pobreza Multidimensional – IPM
3. En el desarrollo de los análisis, se anexo la fuente de la información cartográfica de acuerdo a los shapes entregados por las entidades
4. En la parte final se menciona la fecha de la última actualización de la ficha